



Federación Colombiana de Asociaciones Equinas  
FEDEQUINAS

**RESOLUCION 3906 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017**

Por medio de la cual la Junta Directiva modifica el artículo 14 del Código Disciplinario.

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS, FEDEQUINAS**

En uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a las facultades conferidas a la Junta Directiva de la Federación, especialmente lo señalado en el literal q, del artículo 28 de los Estatutos de Fedequinas, la Junta Directiva tiene la facultad para expedir las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Federación. Y el artículo 86 del Código Disciplinario que estableció la delegación permanente en la Junta Directiva para reformar el Código Disciplinario de la Federación.

Que conforme a la decisión de Junta Directiva, en reunión del 30 de agosto de 2017, se aprobó modificar el artículo 14 del Código Disciplinario.

Dado lo anterior, la Junta Directiva de FEDEQUINAS en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 14 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, de la siguiente manera:

"ARTICULO 14. TERMINOS DE CADUCIDAD. Las investigaciones podrán iniciarse de oficio o a petición de parte. Se iniciarán de oficio, cuando cualquier funcionario de la Federación tenga noticia de la ocurrencia de un acto o situación que, a la luz del presente código, pueda acarrear una sanción. Se iniciarán a petición de parte, por medio de queja interpuesta por cualquier persona interesada en ello.

La posibilidad de interponer queja caducará a los ciento ochenta (180) días calendario, contados de la siguiente manera: En los casos de faltas de ejecución instantánea desde el día de su consumación y para las de carácter permanente o continuado desde el momento en que dejen de producir los efectos generados por el acto que dio lugar a la investigación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Bogotá, 30 de agosto de 2017

JORGE RESTREPO BUSTAMANTE  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Maria Luisa Daza Diaz  
MARIA LUISA DAZA DIAZ  
SECRETARIA GENERAL

Nit. 860519.84 - 24

Carrera 64 No. 98B - 36 P.B.X (011- 57 -1) 617 7975 - Fax: 613 2453

Web Site: www.fedequinas.org - E mail: info@fedequinas.org

Bogotá D.C. - Colombia